



**San José**  
JUNTA DEPARTAMENTAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

XLVII LEGISLATURA

**ACTA 73**

2 de enero de 2012

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

#### ◆ ASISTENCIA

En la ciudad de San José de Mayo, el dos de enero de dos mil doce, a las veinte y cuarenta, se reúne la Junta Departamental de San José, en sesión **EXTRAORDINARIA**, bajo la presidencia del señor Edil

#### Gonzalo Geribón Herrera

**Ediles titulares:** Rafael Diringuer, Hedwin Hugo, Carlos Acosta, Ricardo Lecouna, Leonardo Giménez, Esmeralda Secchi, Heber Berto, Nelson Petre, Sebastián Ferrero, José Ignacio Mesa, Gustavo Peraza, Jesús Pérez, Marcelo Oehler, Alberto O'Brien, Juan Carlos Alfaro, Antonio Sosa, Jorge García, Tabaré Laca, Pablo Cortés, Roberto Cabral, Efraín Soto, Carlos García, Javier Gutiérrez, Silvia Cabrera, Horacio González y Nelson Cabrera.

**Faltan los señores Ediles:** con aviso, Danilo Vassallo, Fredy Fabre, Luis Odriozola, Gonzalo Simone; con licencia, Juan Antonio Chiruchi, Oscar López y Fernando Barceló.

**Actúan en Secretaría** el señor Alexis Bonnahon, Secretario General, y la señora Sofía Belsterli, Secretaria.

**Taquígrafa:** Ana María Valerio.

Esta convocatoria corresponde al Repartido n.º 073/2012.

#### ◆ COMIENZA LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo número en Sala, comienza la sesión.

(Es la hora 20:40)

Esta es la primera sesión del año 2012. ¡Feliz año para todos!

#### ◆ ASUNTOS A TRATAR

SEÑOR PRESIDENTE. Pasamos al único capítulo del orden del día: **Asuntos a tratar**.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto.

(Se lee)

*Levantamiento del receso de acuerdo al Reglamento Interno de la Corporación.*

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

#### 23 en 23. Afirmativa.UNANIMIDAD

Por Secretaría se dará lectura al segundo punto.

(Se lee)

*Informe de la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales en el Oficio n.º 762/2011 en el Expediente n.º 4500/2010 de la Intendencia de San José conteniendo proyecto de decreto*

*tendiente a regularizar la instalación de decks. (Hay repartido)*

EDIL SEBASTIÁN FERRERO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL SEBASTIÁN FERRERO. Gracias, señor Presidente.

Antes que se someta a votación el proyecto de decreto, quisiéramos señalar algunas correcciones en la redacción del artículo 11.º. Donde dice: *La constatación de la alteración del diseño original autorizado por [...]. Debería seguir Intendencia Departamental.*

SEÑOR PRESIDENTE. Señor Edil: por Secretaría se dará lectura a la redacción del artículo 11.º del proyecto de decreto que está en la Mesa para ser sometido a votación.

(Se lee)

*Artículo 11.º.-. La constatación de la alteración del diseño original autorizado por la Intendencia Departamental de San José, producirá la caducidad en forma automática del permiso y el retiro del deck. La misma sanción se aplicará en caso de que la utilización del mismo genere vectores en el entorno (ruidos molestos, suciedad, ocupación fuera de los límites previstos, etc.). [...]*

EDIL SEBASTIÁN FERRERO. Esa parte yo la tengo mal. Quisiera constatar, señor Secretario, si en el literal a) los paréntesis corresponden a 15 Unidades Reajustables.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Edil.

EDIL SEBASTIÁN FERRERO. Yo tengo una versión que no está completa.

SEÑOR PRESIDENTE. Le vamos a acercar una copia del proyecto de decreto que se va a someter a votación. No obstante, por Secretaría se dará lectura al informe conteniendo el proyecto de decreto.

(Se lee)

*Comisión de Legislación y Asuntos Laborales*

*San José, 28 de diciembre de 2011*

#### AL PLENARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

**VISTO:** el Oficio N° 762/2011 de la Intendencia de San José en Expediente N° 4500/2010 adjuntando proyecto de decreto tendiente a regularizar la instalación de Decks.

**CONSIDERANDO I:** que el presente proyecto de decreto, tiene como objetivo regular y limitar la instalación de Decks en la calzada y aceras, exclusivamente a aquellos locales que se dediquen a actividades gastronómicas, apuntando de esta manera a la modernización del Departamento.

**CONSIDERANDO II:** que en el entendido de que San José carece de una legislación que regule

la instalación de Decks, se ha realizado un estudio sobre el mismo;

**POR TANTO:**

**LA COMISIÓN DE LEGISLACION Y ASUNTOS  
LABORALES**

**RESUELVE**

Aconsejar al Plenario de la Corporación se apruebe el proyecto de decreto que se transcribe a continuación:

**PROYECTO DE DECRETO**

**La Junta Departamental de San José**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Se considera plataforma “decks” a aquellas construcciones mayoritariamente de madera, tipo tarima, con barandas, sobre las cuales se dispondrán mesas, asientos o ambos, para uso comercial.

**Artículo 2º.-** La Intendencia Departamental de San José podrá autorizar en forma precaria, revocable e intransferible, la instalación de “decks” en la calzada y aceras con fines comerciales, en aquellos locales que se dediquen exclusivamente a actividades gastronómicas. Solo podrá autorizarse un único “deck” por comercio. Queda terminantemente prohibido la instalación de “decks” en la circunvalación de la “Plaza de los Treinta y Tres Orientales” de la ciudad de San José.

**Artículo 3º.-** Podrán solicitar permiso para la instalación de “decks”, las personas físicas o jurídicas propietarias de un comercio que gire en alguno de los ramos establecidos en el Artículo 2º.- ...

SEÑOR PRESIDENTE. Le pido al Secretario General que continúe con la lectura del artículo 3.º.

SEÑOR SECRETARIO. Está bien lo que se venía leyendo, lo que pasa es que está mal puesto artículo 2.º con mayúscula.

◆ **CUARTO INTERMEDIO**

SEÑOR PRESIDENTE. Someto a votación la realización de un cuarto intermedio de tres minutos para ajustar la redacción de proyecto de decreto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa.UNANIMIDAD**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, siendo la hora 20:46)

◆ **FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO**

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo número en Sala, continúa la sesión.

(Es la hora 20:49)

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de decreto.

(Se lee)

**PROYECTO DE DECRETO**

**La Junta Departamental de San José**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Se considera plataforma “decks” a aquellas construcciones mayoritariamente de madera, tipo tarima, con barandas, sobre las cuales se dispondrán mesas, asientos o ambos, para uso comercial.

**Artículo 2º.-** La Intendencia Departamental de San José podrá autorizar en forma precaria, revocable e intransferible, la instalación de “decks” en la calzada y aceras con fines comerciales, en aquellos locales que se dediquen exclusivamente a actividades gastronómicas. Solo podrá autorizarse un único “deck” por comercio. Queda terminantemente prohibido la instalación de “decks” en la circunvalación de la “Plaza de los Treinta y Tres Orientales” de la ciudad de San José.

**Artículo 3º.-** Podrán solicitar permiso para la instalación de “deck”, las personas físicas o jurídicas propietarias de un comercio que gire en alguno de los ramos establecidos en el artículo 2º y que estén debidamente habilitadas ante la Intendencia Departamental, con sus tributos al día

Deberá realizar la tramitación, según las normativas vigentes, para solicitar la viabilidad, localización y habilitación para la instalación del deck.

La solicitud se presentará mediante formulario a suministrar por la Intendencia Departamental, ante Oficina Reguladora en la ciudad de San José, o ante el Municipio o Junta Local respectiva, que la elevarán, estándose a lo que la Intendencia Departamental decida conforme a derecho.

En la misma deberán constar los datos de la empresa y del o los titulares; plano de ubicación esc. 1/100, incluyendo indicación del ancho del frente del padrón, frente del local comercial, ancho de vereda, árboles del ornato público, equipamiento urbano y las dimensiones de la tarima o del área que se pretende ocupar con mesas y sillas; material a utilizar para su construcción; autorización escrita del propietario del inmueble frentista y de los inmuebles vecinos en una extensión no menor a 15 metros a cada uno de los lados del “deck”, con firmas certificadas notarialmente, y en caso de ser propiedad horizontal (Ley 10.751) se deberá presentar la anuencia de los copropietarios.

**Artículo 4º.-** Los decks serán necesariamente construcciones transitorias y deberán guardar armonía y equilibrio con el entorno.

a) El diseño deberá ser aprobado por la Dirección de Arquitectura.

b) Deberán estar diseñados de tal forma que

sean desarmables y que permitan el escurrimiento de las aguas pluviales, así como la limpieza debajo de los mismos.

c) Deberán estar debidamente señalizados.

**Artículo 5º.-** La instalación de los decks en la calzada, será siempre del lado sobre el que se permite el estacionamiento de vehículos, debiendo en todos los casos respetarse los retiros correspondientes a las esquinas, y contemplando los siguientes requisitos:

a) El largo podrá ser de la misma medida del local comercial pero no superar los 10 metros.

b) Dentro de la calzada, el ancho no podrá superar la cuarta parte de la misma, con un máximo de dos (2) metros. La plataforma o "deck" deberá instalarse a por lo menos 1 metro 80 centímetros de distancia de la intersección entre la línea del frente con la de la ochava. En caso de que en la esquina no exista ochava deberá instalarse a por lo menos 4 metros 30 centímetros desde la intersección de las líneas que delimitan la edificación. La Dirección General de Tránsito será la encargada de definir las medidas finales en aquellos casos en que se entienda que las dimensiones de la construcción puedan llegar a dificultar la normal circulación vehicular.

c) La altura del piso deberá ser del mismo nivel que la acera correspondiente.

d) Podrá autorizarse techados con elementos livianos y cerramientos con elementos transparentes, a juicio de la Dirección de Arquitectura, la cual evaluará en función de la característica estética y estructural que le aporten a la ciudad en su paisaje urbano.

e) Deberá estar bien señalizado e iluminado, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del tránsito.

f) Las instalaciones no deberán obstaculizar la visual, ni el tránsito peatonal y vehicular, debiendo quedar siempre en las aceras un pasaje libre de 1,80 metros de ancho como mínimo, a excepción de las peatonales. Dicho pasaje deberá estar libre de columnas, soportes publicitarios y objetos ornamentales tales como maceteros, jardineras o similares, o cualquier otro elemento debidamente autorizado. Asimismo deberán quedar libres las tapas de los servicios de infraestructura urbana.

**Artículo 6º.-** Los comerciantes a los que se les autorice la instalación de un "deck", deberán:

a) asumir a su costo la señalización estática y lumínica, así como la colocación de cartelería de "prohibido estacionar" frente a esas tarimas.

b) cerrar todo acceso a las tarimas desde o hacia la calzada

c) evitar la colocación de elementos de cualquier tipo que exceda el perímetro de las correspondientes barandas y puedan llegar a obstruir la libre utilización de la calzada.

d) mantener siempre limpia la vía pública que ocupa y su entorno, no debiendo interrumpir el desagüe de pluviales, y será responsable en todos los casos por los

perjuicios que pueda ocasionar a terceros.

e) Depositar en garantía de eventuales incumplimientos, la suma de 1 Unidad Reajutable por metro cuadrado autorizado. De dicho depósito podrá la Intendencia Departamental de San José deducir el monto de las sanciones que en cumplimiento de esta Ordenanza imponga al titular. En caso de cese de las actividades se devolverá la cuota parte correspondiente de la Garantía.

**Artículo 7º.-** La autorización para la instalación de mesas y sillas solamente en las aceras, con o sin entarimado, se otorgará si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Las aceras deberán tener un ancho igual o mayor a 3 metros para la colocación de mesas y sillas sin entarimado. Si las mesas y sillas se colocan sobre una tarima, la acera deberá tener un ancho mínimo de 3,50 metros.

b) En el caso de instalaciones sin entarimado, el Gobierno Departamental dispondrá la demarcación del espacio a costa del permisario. La demarcación deberá hacerse con barandas desmontables, cuya altura no debe superar 1,20 metros, medidos desde el nivel de piso de la acera, y con un porcentaje de transparencia igual o mayor al 70 %.

c) Las entradas a los edificios deberán estar libres de instalaciones, debiendo dejarse un pasaje de acceso igual al ancho de la puerta en toda la extensión de la acera, con un ancho mínimo de 2 metros.

d) En los lugares en que existan paradas de transporte colectivo de pasajeros, estas instalaciones deberán implantarse a una distancia mínima de 3 metros de los límites del cordón pintado que señala la parada.

e) Siempre se deberá dejar el pasaje de ancho mínimo de 1,80 metros, a partir de la fachada, a excepción de las peatonales, donde será de 1,50 metros.

f) En el caso de utilizar entarimados, la altura de los mismos no deberá superar 0,20 metros y la altura máxima total incluyendo la baranda no deberá superar 1,20 metros de altura, medidos desde el nivel de la acera. En el caso de aceras con pendiente pronunciada, la altura total no deberá superar 1,50 metros en ningún punto.

**Artículo 8º.-** En caso de abandono o incumplimiento por parte del permisario, el Gobierno Departamental cancelará de inmediato el permiso y levantará las construcciones si lo considera necesario, no teniendo el propietario derecho a reclamo de indemnización alguna.

**Artículo 9º.-** Las tarimas que a la fecha de la vigencia de la presente se encuentren autorizadas y/o instaladas, o los comercios que tengan sus veredas ocupadas, deberán actualizar el permiso y abonar el monto correspondiente por el uso exclusivo de espacio público.

**Artículo 10º.-** Los derechos por ocupación de aceras y calzadas se calcularán de la siguiente forma:

a) Por la instalación de mesas y sillas sobre la acera sin entarimados, se abonará

mensualmente por metro cuadrado de ocupación la suma de 0,10 UR

b) Por la instalación de mesas y sillas sobre entarimados en la acera, se abonará mensualmente por metro cuadrado de ocupación la suma de 0,20 U.R.

c) Por la instalación de mesas y sillas sobre entarimados en la calzada, se abonará mensualmente por metro cuadrado de ocupación la suma de 0,30 U.R.

**Artículo 11º.-** La constatación de la alteración del diseño original autorizado por la Intendencia Departamental de San José, producirá la caducidad en forma automática del permiso y el retiro del deck. La misma sanción se aplicará en caso de que la utilización del mismo genere vectores en el entorno (ruidos molestos, suciedad, ocupación fuera de los límites previstos, etc.).

La contravención a cualquiera de las demás exigencias de la presente Ordenanza y su reglamentación será sancionada con las previsiones siguientes:

a) La primera vez, multa de 15 U.R. (quince unidades reajustables).

b) La segunda vez, multa de 30 U.R. (treinta unidades reajustables).

c) La tercera vez, multa de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables y suspensión del uso del deck)

d) La cuarta vez caducidad del permiso y retiro de las instalaciones.

**Artículo 12º.-** El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente Decreto.

**Artículo 13º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

EDIL JAVIER GUTIÉRREZ. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL JAVIER GUTIÉRREZ. Muchas gracias, señor Presidente.

¡Feliz año para todos los señores Ediles, funcionarios, periodistas, vecinos y vecinas!

Quisiera hacer un par de apreciaciones sobre este proyecto de decreto que está a consideración. En el artículo 2.º dice: *Queda terminantemente prohibido la instalación de decks en la circunvalación de la Plaza de los Treinta y Tres Orientales de la ciudad de San José.* Sugerimos que se elimine la palabra «terminantemente» y quede solamente la palabra «prohibido». Creo que ese cambio no varía lo dispuesto en la ordenanza.

Concretamente, con respecto al tema, quisiera hacer una consideración puntual. La instalación de decks se viene dando ya desde la legislatura pasada, recuerdo comercios vinculados a las actividades nocturnas y gastronómicas que desde ese entonces los tienen. Por eso nos llama la atención que estemos votando un decreto para ordenar situaciones que son una realidad ya instalada.

El artículo 4.º establece: *Los decks serán necesariamente construcciones transitorias y deberán guardar armonía y equilibrio con el*

entorno. a) El diseño deberá ser aprobado por la Dirección de Arquitectura. b) Deberán estar diseñados de tal forma que sean desarmables y que permitan el escurrimiento de las aguas pluviales, así como la limpieza debajo de los mismos. c) Deberán estar debidamente señalizados. Quiero resaltar el literal a): *El diseño deberá ser aprobado por la Dirección de Arquitectura.* Obviamente, la instalación de decks debió tener algún tipo de aprobación por parte de la Intendencia, sin decreto mediante, porque se instalan en la vía pública.

Hay una cosa que, no me preocupa, pero que sí creo que hay que prever. Me refiero a cuando en el artículo 5.º se establece: *La instalación de los decks en la calzada, será siempre del lado sobre el que se permite el estacionamiento de vehículos [...].* Hay comercios que ya tienen decks instalados sobre la acera izquierda, y no dificultan el estacionamiento ni la circulación. Quizás con lo establecido en este artículo 5.º le estaríamos ocasionando algún inconveniente a quienes ya los instalaron donde no se dispone hacerlo y tengamos que estar votando excepciones o que la Dirección de Arquitectura tenga que establecer excepciones a la norma.

Me parece que hay lugares en la ciudad de San José, en el departamento de San José, donde las calles tienen un ancho que permitirían la instalación de decks de ambos lados sin generar ningún tipo de dificultad ni para estacionar ni para circular por la calle. Por lo tanto, me parece que se podría contemplar esa situación y no generarle ningún perjuicio a algún particular que hoy ya tenga instalados decks donde no se dispone hacerlo, que ya son parte de su comercio. Así nos aseguraríamos de no estar legislando en contra de ninguna situación real ya instalada.

Solamente quería sugerir la corrección de esos dos artículos: en el artículo 2.º sacar la palabra «terminantemente» y que solamente quedara «prohibido»; en el artículo 5.º establecer que con un ancho de calle superior a determinado metraje se permitiría la instalación de decks en ambos lados de la calzada.

Es todo. Gracias, señor Presidente.

EDIL SEBASTIÁN FERRERO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL SEBASTIÁN FERRERO. Gracias, señor Presidente.

Quisiera hacer una serie de consideraciones en función de las reflexiones que hizo el señor Edil Gutiérrez.

A modo de aclaración, señalo que en el departamento de San José no existía un acto regla, un acto legislativo departamental, un decreto departamental con fuerza de ley en la jurisdicción que diera el marco normativo de cómo tienen que funcionar los decks. No obstante ello, los decks que existen al día de hoy cuentan con el debido permiso. Ese permiso se dio –como muy bien lo reconocía el señor Edil Gutiérrez– en función de una situación de hecho. Como pasa siempre en todo, la norma jurídica que estaríamos aprobando, este decreto vendría a regular una situación que en la vía práctica se daba, fundamentalmente en comercios del giro gastronómico, que mediante decks tienen una proyección de la superficie donde

se atienden a los clientes.

No existía acto legislativo, vamos a subsanar esa situación, para lo cual la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales le está proponiendo al Cuerpo la creación de un marco normativo a aplicar en todo el departamento de San José. Señalo que es para todo el departamento de San José porque, si leemos la normativa propuesta, vamos a ver que establece que: *La solicitud se presentará mediante formulario a suministrar por la Intendencia Departamental, ante Oficina Reguladora en la ciudad de San José, o ante el Municipio o Junta Local respectiva, que la elevarán, estándose a lo que la Intendencia Departamental decida conforme a derecho.*

Con respecto al artículo 2.º, donde se establece la expresión «terminantemente prohibido», nosotros no tenemos ninguna objeción a que se cambie la redacción, siempre y cuando el proyecto de decreto lo podamos votar hoy.

La razón por la cual seguramente dice «terminantemente prohibido» es porque se quiso poner énfasis en la limitación, porque la circunvalación de la plaza Treinta y Tres Orientales no admite proyección sobre la vereda debido a la circulación. Además, creo que es importante señalar que el artículo 9.º contempla lo que el señor Edil manifestaba, la existencia de comercios que ya están funcionando con *decks* instalados de determinada forma. Como en toda normativa, se establece que, quienes ya estén funcionando con *decks*, deberán adecuarlos a lo que dispone la normativa aprobada. Por otra parte, esta es una normativa que va a quedar sujeta a la reglamentación por parte del Ejecutivo Departamental.

Resumiendo: en primer lugar, en San José no había una normativa que regulara la instalación de *decks*, había situaciones de hecho que venían siendo autorizadas dentro de lo que son las competencias del Gobierno Departamental; ahora la Junta Departamental va a establecer la normativa correspondiente para darle garantías a todos los vecinos de San José que quieran establecer *decks* en sus comercios, que deberán estar comprendidos dentro de las categorías que se establecen. La solicitudes se harán a través de la Oficina Reguladora de la Intendencia, en el caso de los comercios de San José de Mayo, y para el resto de las localidades a través de las Juntas Locales o Municipios.

En segundo lugar, me parece que esta normativa es buena porque va de la mano de todo lo relativo al ordenamiento. Verán que la Dirección General de Tránsito tiene un rol muy importante en las autorizaciones, y es porque se debe tener en cuenta la circulación de los vehículos y la naturaleza precaria del *deck*.

Tenemos urgencia de votar este proyecto de decreto porque comenzó la época estival, hay mucho pasaje de turistas por el departamento y es muy probable que muchos comercios del giro gastronómico quieran ampliar, mediante *decks*, su superficie. Por lo tanto, no tengo ninguna objeción de que se pueda mejorar la redacción, siempre y cuando el proyecto de decreto se pueda votar en la noche de hoy para que todo el departamento de San José tenga un marco normativo para la instalación de *decks*.

Es todo. Gracias, señor Presidente.

EDIL JESÚS PÉREZ. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL JESÚS PÉREZ. Gracias, señor Presidente.

En primera lugar, quisiera desearles un próspero año a todos los compañeros Ediles, a los funcionarios de esta Junta Departamental, al cuidacoches de la esquina que nos presta sus servicios los días de sesión y a la prensa en general. Principalmente, que sea con mucha salud para todos.

Con respecto al tema, quisiera señalar que me parece muy bueno que elaboremos y votemos normativas y reglamentaciones, pero también sería muy bueno que después se aplicaran y se controlaran; esperemos que esta vez sí se haga.

Con respecto al hecho de que se autorice la instalación de *decks* solamente del lado sobre el que se permite el estacionamiento de vehículos, creo que está bien, más allá de que sabemos que hay un comercio establecido que tiene un cartelito frente a donde está el estacionamiento. Será la Dirección General de Tránsito la que deberá coordinar y subsanar esas situaciones poniendo la cartelera necesaria del otro lado, porque el ancho da como para eso. Seguramente el Ejecutivo Departamental normalizará esa situación de esa manera. Si se puede estacionar de los dos lados y se señaliza, se estaría solucionando un problema de estacionamiento, porque ese local está en la calle 25 de Mayo y Ansiná.

Lo que a mí me preocupa –se lo comentaba recién al señor Edil Ferrero y me decía que iba a ir en la reglamentación– es el hecho de lo riesgosa que son estas instalaciones para los usuarios. La Intendencia debería reglamentar muy bien cómo y de qué material se deben instalar, porque alguien se tiene que hacer cargo de los riesgos que implican esas tarimas, que son precarias y estarían instaladas en un lugar donde, tal vez, una moto a alta velocidad podría pasarle por arriba al que estuviera tomando un helado, por ejemplo. Creo que son cosas que debemos prever, porque las calles son muy angostas y los vehículos circulando pueden traer algún que otro problema.

La otra preocupación que tengo es con respecto a la higiene del lugar. Eso se va a tener que controlar muy bien, porque se va a estar comiendo, por ejemplo, y los vehículos van a estar largando humo, hollín. Los *decks* quedan muy lindos, los lugares son muy disfrutables, pero hay aspectos que necesariamente se tienen que cuidar.

No obstante estas puntualizaciones, estamos conformes y vamos a votar el proyecto de decreto, solamente quise señalar cosas a tener en cuenta.

Es todo. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. Si los señores Ediles me lo permiten, la Mesa sugiere que se vote el proyecto de decreto y que al enviarlo al Ejecutivo Departamental se adjunte la versión taquigráfica de lo expresado en Sala para que se tenga en cuenta al momento de reglamentar el decreto.

Se somete a votación la propuesta que la Mesa acaba de realizar. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD**

EDIL ROBERTO CABRAL. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL ROBERTO CABRAL. Gracias, señor Presidente.

Yo entiendo la inquietud del señor Edil Javier Gutiérrez –que fue a quien escuché, no sé si algún otro señor Edil hizo el mismo planteamiento– y lo manifestado por el señor Edil Ferrero, entiendo que la idea es instalar los *decks* del lado donde se estaciona, del lado izquierdo...

SEÑOR PRESIDENTE. Derecho. En Uruguay se estaciona del lado derecho.

EDIL ROBERTO CABRAL. Según, en la plaza no, pero no importa. Lo que se establece es que los *decks* deben instalarse del lado que se estaciona. Yo pienso que se podría mejorar la redacción estableciendo que de la otra mano no esté prohibido instalarlos, sino que se estudie caso por caso, porque puede pasar que haya lugares donde sí se pueda estacionar del otro lado y colocar *decks* sin crear ningún tipo de inconvenientes, como puede pasar que en otros lugares sí los haya y se perjudique el tránsito.

SEÑOR PRESIDENTE. Señor Edil: la Mesa toma nota de la sugerencia, lo que pasa es que en la noche de hoy debemos votar el proyecto de decreto como se acaba de leer. ¿Usted sugiere que se cambie la redacción?

EDIL ROBERTO CABRAL. No sé cómo está redactado, pero si dice «prohibido», habría que cambiarla.

SEÑOR PRESIDENTE. Tendríamos que pasar a un cuarto intermedio para hacer el cambio, si no, se va a votar con la redacción con la que vino de la Comisión. También habría que consultar a los integrantes de la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales, porque el informe fue votado por los representantes de todos los partidos.

EDIL JESÚS PÉREZ. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL JESÚS PÉREZ. Gracias, señor Presidente.

Quisiera aportar algo: en Libertad, tenemos la calle 25 de Agosto, en la que se estaciona de los dos lados, por lo tanto, en cualquiera de los dos lados podrían ir un *deck*. Pongo este caso como ejemplo, no se dice ni izquierda ni derecha, así que si las medidas dan y la normativa lo permite, se podría instalar de cualquiera de los dos lados.

Creo que está bien establecer que se pueden instalar del lado que se estaciona, porque, si no, le vamos a estar generando problemas a la Dirección General de Tránsito; en vez de solucionar los problemas del tránsito, estaríamos complicando más la situación.

Estoy de acuerdo con que se vote el proyecto de decreto tal cual lo presentó la Comisión y que se

envíe la versión taquigráfica de lo expresado en Sala al Ejecutivo Departamental para que tenga en cuenta las inquietudes manifestadas cuando reglamente el decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. Señor Edil Cabral: teniendo en cuenta lo que propone el señor Edil Jesús Pérez, ¿deja sin efecto el cambio de redacción?

EDIL ROBERTO CABRAL. Sí, estoy de acuerdo, que se vote con la redacción con la que vino de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. Bien, señor Edil.

Se somete a votación el informe de la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales conteniendo proyecto de decreto referente a la instalación de *decks*. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Se somete a votación el proyecto de decreto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

SEÑOR PRESIDENTE. Señor Edil Ferrero, lo consulto como Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales, ¿se modifica el artículo 2.º sacándole la palabra «terminantemente»?

EDIL SEBASTIÁN FERRERO. No hay problema, señor Presidente, que se vote sin esa palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el proyecto de decreto en particular. Artículo 1.º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 2.º. Se vota con la modificación sugerida. Quienes están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 3.º. Quienes están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 4.º. Quienes están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 5.º. Quienes están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 6.º. Quienes están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 6.º. Quienes están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 7.º. Quienes están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 8.º. Quienes están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 9.º. Quienes están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 10.º. Quienes están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 11.º. Quienes están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 12.º. Quienes están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

El artículo 13.º es de orden. Por lo tanto, queda aprobado en general y en particular el proyecto de decreto.

Pasamos al tercer punto del orden del día. Por Secretaría se le dará lectura.

(Se lee)

*Informe de la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales en el Oficio n.º 772/2011 en Expediente n.º 5800/2011 de la Intendencia de San José, adjuntando proyecto de decreto conteniendo medidas cautelares que han sido elaboradas para ser aplicadas en todo el territorio de Ciudad del Plata y su área de influencia. (Hay repartido)*

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el informe. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de decreto.

(Se lee)

#### **PROYECTO DE DECRETO**

#### **La Junta Departamental de San José**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º)- (Suspensión preventiva).**- Por razones precautorias y de interés general y dentro de lo previsto en el Art. 24 de la Ley 18.308 de junio del 2008, se suspende con carácter cautelar en todo el territorio de aplicación del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y su área de influencia dentro de los límites territoriales del Municipio, las siguientes actividades:

a)- La aprobación de nuevas solicitudes de fraccionamiento del suelo en el área.

b)- La localización de nuevos emprendimientos industriales, extractivos y logísticos.

c)- Los Programas Públicos de Vivienda de interés social

d)- Los Equipamientos Públicos Sociales: educativos, deportivos y de salud.

Para la autorización como excepción de estos emprendimientos, programas, actividades y usos de suelo, deberá contarse con un Informe preceptivo de la Mesa de Análisis referida en el resultando segundo de la presente y con la correspondiente aprobación legislativa por parte de la Junta Departamental a iniciativa del Intendente.

**Artículo 2º)- (Vigencia temporal).**- Esta disposición cautelar regirá a partir de su promulgación y hasta tanto se apruebe en forma definitiva el Plan Local de Ordenamiento Territorial de Ciudad del Plata y su área de influencia dentro de los límites territoriales del Municipio.

**Artículo 3º)- (Prevención y policía territorial).**- Los distintos ámbitos departamentales y municipales con competencia administrativa y de control en el área, realizarán las acciones de prevención y de policía territorial, en concordancia con las disposiciones vigentes en la Ley 18.308 y con esta norma. La Intendencia deberá dotar de los recursos humanos y logísticos para esta tarea.

**Artículo 4º)- (Falta grave).**- La realización de las actuaciones privadas o públicas referidas en el Art. 1º de esta norma, en la Ley 18.308 y en otras normas sectoriales específicas, se podrá

*considerar una falta grave, ello habilitará la aplicación fundada de sanciones previstas en el Capítulo II, Artículos 68, 69, 70 y 71 de la Ley 18.308, de 18 de junio de 2008.*

**Artículo 5º)- (Difusión).- Dese la más amplia difusión a la presente norma, dentro del ámbito territorial de influencia de aplicación de la misma.**

**Artículo 6º)- Comuníquese, publíquese, etc.**

◆ **CUARTO INTERMEDIO**

EDIL PABLO CORTÉS. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL PABLO CORTÉS. Señor Presidente. Solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el cuarto intermedio solicitado. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, siendo la hora 21:20)

◆ **FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO**

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo número en Sala, continúa la sesión.

(Es la hora 21:29)

EDIL PABLO CORTÉS. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL PABLO CORTÉS. Muchas gracias, señor Presidente.

Me parece muy importante que en la noche de hoy estemos votando este proyecto de decreto sobre medidas cautelares para el territorio de Ciudad del Plata mientras comienza a trabajar el Equipo Interdisciplinario de Ordenamiento Territorial en el ordenamiento territorial de la zona, mediante un convenio firmado entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ejecutivo Departamental de San José y el Municipio de Ciudad del Plata.

Creo que el ordenamiento territorial y la planificación a futuro de la utilización del territorio va a ser un trabajo histórico en esa zona del departamento. Ciudad del Plata es un territorio extenso y de variadas características, y, sin duda, está necesitando de un ordenamiento territorial y planificación para que pueda seguir adelante el desarrollo pujante que se está dando en estos momentos.

Quisiera aclarar –nos parece importante que quede asentado en el acta y claro para todos los señores Ediles– que las prohibiciones que establecen las medidas cautelares que se proponen votar, se pueden levantar en cualquier momento con el acuerdo de esta Junta Departamental por la

vía de la excepción.

Sabemos que en Ciudad del Plata, el año que viene, se va a comenzar con el «Programa Realizar», que hay viviendas de interés social que se están construyendo en este momento, como pueden ser las del «Plan Juntos» y otros planes; sabemos que hay cooperativas de viviendas proyectadas de futuro, el propio Ejecutivo Departamental, con autorización de esta Junta Departamental, ha comprado tierras en la zona para adjudicárselas a cooperativas de viviendas. Ese tipo de proyectos no se van a detener, porque el Ejecutivo Departamental, a través de la Junta Departamental, por la vía de la excepción, con previo tratamiento del Equipo Interdisciplinario de Ordenamiento Territorial va a estar autorizando esas excepciones. Estamos hablando de emprendimientos que van a ser planificados sobre la marcha y que tendrían que ir siendo autorizados sobre la marcha.

Este decreto vendría a darles garantías a los vecinos de Ciudad del Plata, al Gobierno Departamental, al Gobierno Nacional, de que, mientras se esté realizando el ordenamiento territorial de la zona, no vamos a tener sorpresas, más que nada en cuanto a la instalación de industrias en lugares donde no deberían instalarse y que después ocasionen problemas, a la instalación de nuevas canteras, a la instalación de nuevos vertederos u otros casos que tenemos en Ciudad del Plata, podríamos citar varios ejemplos. Esas cosas no van a estar sucediendo. Lo que sí va a estar sucediendo es que todo lo que sea de interés para la ciudadanía y que esté adecuado a lo que se dispone en cuanto a ordenamiento territorial va a seguir marchando, se va a seguir trabajando y, por supuesto, no se le va a poner un freno.

Es cuanto quería plantear y que quedara asentado en el acta, por la dudas.

Muchas gracias, señor Presidente.

EDIL MARCELO OEHLER. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL MARCELO OEHLER. Gracias, señor Presidente.

Quisiera resaltar la gran necesidad que teníamos de contar con medidas cautelares en la zona de Ciudad del Plata. Como integrante del Equipo Interdisciplinario de Ordenamiento Territorial, obviamente que las vamos a votar; hace tiempo que las estamos pidiendo. El Ministerio de Ordenamiento Territorial fue uno de los que más pujó por que las hubiera.

A mí me gustaría señalar que el Ministerio del Interior debería estar más informado con respecto a este tipo de disposiciones, porque no hace mucho, en una media hora previa, hicimos una denuncia sobre el intento de formar un nuevo asentamiento en una zona donde no se podía. Cuando realizamos la denuncia en la Policía de que se trataba de un padrón que tenía una medida cuatelar, no tenían información. Tuve que ir como Edil Departamental junto con un representante de la Intendencia a explicarle a la gente –exponiéndonos, aunque la gente respondió muy bien– que ahí no podían edificar.

Estas medidas cautelares justamente van a

impedir que se edifique en zonas inundables, porque permitiéndolo se les estaría dando a las personas una solución de vivienda a corto plazo y les estaríamos generando otros y mayores, y problemas al Gobierno Departamental y al Gobierno Nacional, porque, cuando se produjera algún tipo de fenómeno climático adverso, los que más terminarían pagando serían los propios vecinos.

Me gustaría que, de alguna manera, el Ministerio del Interior estuviera informado sobre las decisiones de este Legislativo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Si no se hace más uso de la palabra, se somete a votación el proyecto de decreto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Se somete a votación el proyecto de decreto en particular. Artículo 1.º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 2.º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 3.º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 4.º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 5.º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Al artículo 6.º es de orden. Por lo tanto, queda aprobado el proyecto de decreto en general y en particular.

EDIL CARLOS GARCÍA. Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL CARLOS GARCÍA. Muchas gracias, señor Presidente.

He votado por la afirmativa, pero quiero que conste en actas que, personalmente, no estaba

dispuesto a votar, porque tenía dudas sobre el artículo 1.º en sus ítemes c) y d), referentes a la construcción de viviendas y distintos emprendimientos sociales.

Hago esta aclaración porque no tengo dos discursos, uno para la bancada y otro para la ciudadanía o el compromiso para con la ciudadanía. Pero visto que mi fuerza política, a través de las manifestaciones del señor Edil Pablo Cortés, marcó y subrayó las garantías en cuanto al control y fiscalización en esos casos, aceptamos ese pacto de caballeros.

Quiero que también conste en acta que, porque uno vote por la afirmativa, no quiere decir que no tenga alguna discrepancia, no con los mecanismos, sino a como uno puede presumir que se van a utilizar esos mecanismos.

Era cuanto quería decir. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. Pasamos al cuarto punto del orden del día. Por Secretaría se le dará lectura.

(Se lee)

*Informe de la Comisión Especial en el Oficio n.º 770/2011 en Expediente n.º 5420/2011 de la Intendencia de San José solicitando anuencia para Declarar de Interés Departamental, Categoría «C» al evento «Verano-Turismo Cultural y Deportivo 2012». (Hay repartido)*

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el informe. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Pasamos al quinto punto del orden del día. Por Secretaría se le dará lectura.

(Se lee)

*Oficio n.º 787/2011 de la Intendencia de San José conteniendo proyecto de decreto con los valores de ajuste de Patente de Vehículos Categoría B, C, D y E. (Hay repartido)*

SEÑOR PRESIDENTE. Por Secretaría se dará lectura al Oficio n.º 787/2011 conteniendo proyecto de decreto.

(Se lee)

*San José, 30 de diciembre de 2011*

*Sr. Presidente  
de la Junta Departamental  
Edil Gonzalo Geribón  
Presente*

*De nuestra mayor consideración:*

*Elevamos proyecto de decreto para consideración por parte del Cuerpo que usted preside, conteniendo los criterios para la fijación de valores para el Impuesto de Patente de Rodados, ejercicio 2012, de los vehículos de*

los Grupos B, C, D y E.

Saludan a usted muy atentamente,

**José Luis FALERO**  
Intendente

**Cra. Ana María BENTABERRI**  
Secretaría General

SEÑOR PRESIDENTE. Por Secretaría se dará lectura al proyecto de decreto.

**PROYECTO DE DECRETO**

**La Junta Departamental de San José**

**DECRETA**

Art. 1º) *El impuesto de Patente de Rodados correspondiente al Ejercicio 2012 de los vehículos de los Grupos B, C, D y E será el que resulte de incrementar el 8,41 % (variación del IPC de noviembre/10 a noviembre/11) el importe de Patente del ejercicio 2011 correspondiente al mismo vehículo determinado de acuerdo al inciso 1º del artículo 1º del Decreto N° 3056 o al artículo 2º del mismo Decreto, según el caso.*

Art. 2º) *Para los vehículos cero kilómetro de los grupos B, C y D, empadronados a partir del 1º de enero de 2012, el monto de la Patente anual correspondiente al ejercicio 2012 será el que surja de aplicar sobre el valor de mercado sin IVA la alícuota del 1,50%.*

Art. 3º) *En ocasión de realizarse las actualizaciones de egresos por la aplicación de las normas presupuestales vigentes, deberán efectuarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal.*

Art. 4º) *La presente aprobación es ad referendum de la resolución del Tribunal de Cuenas de la República.*

Art. 5º) *Comuníquese y publíquese.*

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el proyecto de decreto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Se somete a votación el proyecto de decreto en particular. Artículo 1.º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 2.º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 3.º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Artículo 4.º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

**24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD**

Al artículo 5.º es de orden. Por lo tanto, queda aprobado el proyecto de decreto en general y en particular.

◆ **SE LEVANTA LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo agotado el tratamiento del orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 21:44)

**Gonzalo Geribón Herrera**  
Presidente

**Alexis Bonnahon**  
Secretario General